CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 038 DE 2026
CONTRATISTA	**RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – RCN RADIO** **NIT No. 890.903.910-2** **R/L ANDREA INMACULADA KATIME OTERO** **C.C. No. 57.290.778 DE SANTA MARTA**
VALOR	**SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.650.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	El término de vigencia del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta ejecutar el 100% de los recursos**, lo primero que suceda, que serán contados desde la aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio
OBJETO	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, TELEVISIÓN, RADIO Y PLATAFORMAS DIGITALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **Secretario General** de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.** identificado con número de NIT. 890.903.910-2, representada legalmente por ANDREA INMACULADA KATIME OTERO identificado con C.C. No. 57.290.778 DE SANTA MARTA, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, asícomo las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, **3)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **4)** Que, existe contrato con fecha 28 de enero de 2026, la Televisión Regional del Oriente Limitada – CANAL TRO LTDA suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9229717 con la Alcaldía de Floridablanca, el cual tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, PUBLICACION Y EMISIÓN DE FRAGMENTOS INFORMATIVOS, TELEVISIVOS, RADIALES, Y

VIRTUALES, MEDIOS IMPRESOS, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, REGIONAL EN ARAS DE MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000) el cual debe ejecutarse en un plazo de once (11) meses sin sobrepasar el 30 de diciembre de la vigencia 2026 o hasta ejecutar el 100% de los recursos. **5)** Que, de acuerdo con lo esbozado en los estudios previos, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., suscriba contrato para dar cumplimiento a parte del objeto contractual del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9229717 con la alcaldía de Floridablanca y la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA NIT. 807000294-6 en el sentido de Efectuar la publicidad y divulgarla a través de medios impresos, televisión, radio y plataformas digitales, que sean solicitadas de conformidad con la información remitida por el CANAL TRO. **6)** Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada, mediante la invitación a cotizar de UNA (01) personas natural o jurídica, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 18 del 2025 - Manual Contratación del Canal TRO. **7)** Que se remitió invitación a cotizar el día 03 de septiembre de 2026 a RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – RCN RADIO para cumplir con el procedimiento de invitación privada de acuerdo al manual de contratación del Canal TRO efectuado bajo el acuerdo No. 018 de 2025. **8)** Que el día 3 de septiembre de 2026 a las 14:38 pm RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. remitió propuesta con todos los documentos solicitados en la invitación privada. **9)** Que el día 4 de septiembre de 2026, el comité evaluador designado para efectuar el análisis de los documentos remitidos por RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. determinó que CUMPLE con todos los requisitos establecidos en la invitación privada remitida el día 3 de septiembre de 2026. **9)** Que, **RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.**. identificado con número de NIT. 890.903.910-2. cumple con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual y dar cumplimiento a los requerimientos descritos en el anexo técnico. **10)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.650.000) IVA INCLUIDO. 11)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad del contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de prestación de servicios técnicos entre **RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, TELEVISIÓN, RADIO Y PLATAFORMAS DIGITALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA.*** **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD
1	Producción y publicación artículo en medio impreso de circulación nacional. • Cualquier día de la semana • A color y/o a blanco y negro • Plazo máximo de 72 horas entre solicitud y publicación	1
2	Entrevista en televisión nacional, duración de 10 minutos máximo. • En franja horaria entre las 5 a.m. y 11:59 p.m. • Entregar en digital copia del material emitido	4
3	Pauta digital • Plataformas habilitadas • Público objetivo: Habitantes de Santander mayores de 18 años • KPI mínimos • Informe de audiencia generado por las plataformas digitales.	1

4	Emisión de pauta en medio radial con alcance local o regional • Franja horaria entre 5 a.m. a 1:00 p.m. • Duración mínima 30 segundos y máxima de 45 segundos	70
5	Emisión de pauta en medio de televisión con alcance local o regional • Franja horaria entre 5 a.m. a 9:00 p.m. • Duración mínima 30 segundos y máxima de 45 segundos	8

Todos los costos asociados deberán entenderse incluidos dentro del valor de la oferta.

CONSIDERACIONES GENERALES: En caso de que se requieran insumos adicionales a los contemplados en la presente invitación, el contratista cotizará el valor del bien y/o servicio requerido, dicha cotización deberá ser sometida a la aprobación por parte del supervisor del contrato, cuyos valores no podrán ser superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe. No obstante, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad, para lo cual, contará con al menos dos (2) cotizaciones que refleje que el valor cotizado se encuentra o no por fuera de los precios del mercado, de superar dichos costos, los mismos no será autorizados.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACION GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados. **2.** Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO. **3.** Efectuar la publicidad y divulgarla a través de medios impresos, televisión, radio y plataformas digitales, que sean solicitadas de conformidad con la información remitida por el CANAL TRO. **4.** Contar con el recurso humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato. **5.** Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del convenio en los plazos acordados según el cronograma, establecido entre CANAL TRO y LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA. **6.** Acatar los requerimientos descritos en el anexo técnico y en el tarifario, los cuales hacen parte del expediente contractual. **7.** Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión de acuerdo con las solicitudes. **8.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda. **9.** Cumplir los estándares del anexo técnico, las especificaciones y condiciones técnicas del presente estudio previo. **10.** Presentar a la supervisión posterior a la ejecución del evento, el informe respectivo para aprobación acompañado de la respectiva factura. **11.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **12.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato. **13.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. **14.** Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. **15.** Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato. **16.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO. **17.** Asegurar que para todas las

actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas. **18.** El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio. **19.** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del CANAL TRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad. **20.** Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor de CANAL TRO; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **21.** Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar. **22.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad. **23.** Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda. **24.** Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello. **25.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor. **26.** Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita CANAL TRO. **27.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **28.** Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. **29.** Reportar novedades o anomalías al supervisor del contrato. **30.** Cumplir legislación y protocolos de gestión documental, entregando archivos físicos, digitales y electrónicos, garantizando conservación, preservación y confidencialidad. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de vigencia del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta ejecutar el 100% de los recursos**, lo primero que suceda, que serán contados desde la aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato será fijo por **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.650.000) IVA INCLUIDO** de acuerdo a la propuesta. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO, Realizará UN (1) ÚNICO PAGO de acuerdo a la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, presentación de la factura correspondiente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme lo estipula la ley, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura correspondiente. b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, lo anterior, ***el contratista ACEPTA Y DECLARA*** que el pago por los servicios prestados se realizará dentro de los Veinte (20) días siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea

tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.650.000) IVA INCLUIDO** expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 19 del Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Directora de producción y programación o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre loscuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – RCN RADIO, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – RCN RADIO, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los Seis (6)

meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. De igual forma, la liquidación estará sujeta a lo reglado en la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los 08 días de septiembre de 2026

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA

ANDREA INMACULADA KATIME OTERO
Contratista
R/L RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – RCN RADIO

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Gelver A. Bermúdez S. / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Aprobó: *Henry Alfonso Diaz Hernández / Secretario General.*